

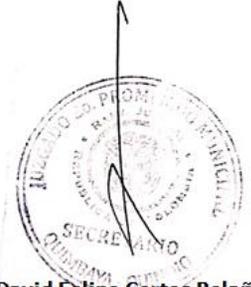
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que la providencia que antecede se encuentra ejecutoriada. Dicho término transcurrió de la siguiente manera.

Días hábiles: 16, 17 y 21 de junio de 2022

Días Inhábiles: 18, 19 y 20 de junio de 2022

Pasa a Despacho para proveer sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte activa contra la sentencia proferida dentro de este trámite.

Quimbaya, Quindío, 22 de junio de 2022.



David Felipe Cortés Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

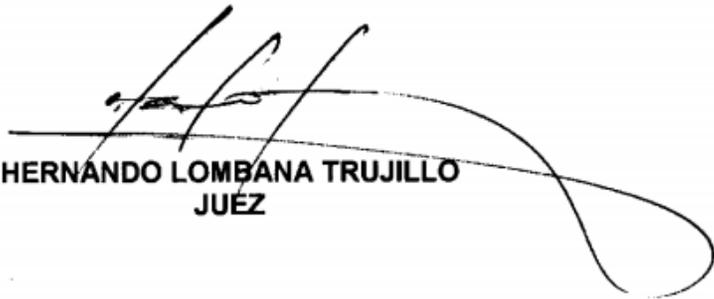
PROCESO:	PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE:	YOLANDA DIAZ DIAZ, MANUEL ESTEBAN DIAZ DIAZ, NUBIA DEL SOCORRO DIAZ DIAZ, y MARIA DILIA DIAZ DIAZ
APODERADO:	GUILLERMO A ROA RESTREPO
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER DIAZ DIAZ
PROVIDENCIA:	AUTO CONCEDE APELACIÓN Y ORDENA REMISIÓN
RADICADO:	63-594-4089-002-2021-00030-01

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Una vez transcurrido el término de que trata el Inciso 2° del Numeral 3° del Artículo 322 del Código General del Proceso, y habiéndose precisado los puntos de inconformidad contra la sentencia que adjudicó el bien materia de venta al demandado, quien ejerció derecho de compra, se concede la apelación en el efecto devolutivo.

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 324 *ibídem*, ejecutoriada esta providencia, se ordena la remisión del expediente digital al Juez Segundo Civil del Circuito de Armenia, Quindío, toda vez, que ya había conocido de este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ